Francisco Manuel Campos Colina (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 15/02/2022
HASH: 2a5dd2c9babc9ce7b59703ea79895f1e

Jose Manuel Tofiño Perez (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 15/02/2022
HASH: 984835889011398ca796556ea06842fa7

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2022.-

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE (presencial)
D. Jose Manuel Tofiño Pérez (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES (presencial)
Dª Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE)
D. Gerardo Borrachero Guzmán (PSOE)
Dª. Belén Beamud González (PSOE)
D. Ángel Menchero Alonso (PSOE)
Dª. Clara Isabel de las Heras Oeo (PSOE)
Dª. Alejandra Hernández Hernández (PP)
D. Jose María Mijarra López (PP)
D. Víctor Manuel Gil Alonso (C´s)
D. Gonzalo Álvarez Martínez (C´s)
D. Andrés García García (Unidas por Illescas)

CONCEJALES ASISTENTES (telemático)
Dª. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE,
D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE)
D. Alejandro Hernández López (PSOE)
Dª. Lucía Palomera González (PSOE)
D. Carlos Amieba Escribano (PSOE)
Dª. Sandra Quevedo Rodríguez (PSOE)
D. Raúl Casla Casla (C´s)
D. Jaime Iván Ruiz Durán (PP)

CONCEJALES EXCUSADOS
Dª. María Asunción Robles Sánchez (PP)
D. Pedro García Biencinto (PP)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
D. Francisco Campos Colina

En la Villa de Illescas (Toledo), a tres de febrero de dos mil veintidós siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se da inicio a la sesión de Pleno, de manera presencial en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial y telemática (videoconferencia), estando presentes los Sres. y Sras. Concejales relacionados al margen, a fin de celebrar sesión extraordinaria bajo la Presidencia presencial del Sr. Alcalde, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, y actuando presencialmente como Secretario General del Ayuntamiento, D. Francisco Campos Colina.

Está presente el Sr. Interventor Interino, D. Luis Alberto Hernández Millas.

A continuación, pasaron a tratar, deliberar y resolver sobre el asunto comprendido en el correspondiente

ORDEN DEL DÍA:

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22

1º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, PAU PLAN PARCIAL Y ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN PRADILLOS II, SUB CO 08 DEL POM DE ILLESCAS (TOLEDO).-

Dada cuenta seguidamente del expediente tramitado para la aprobación y adjudicación de Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Sub Co 08 – Pradillos II de los definidos en el POM de Illescas (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10) que conlleva **Modificación Estructural y Detallada de la ordenación aprobada** por el POM con objeto de que pueda adaptarse la ordenación del sector a la demanda actual en el mercado de suelos industriales de gran superficie para el uso de industria almacén/logística, resolviendo a su vez la ordenación del tráfico que se prevea en el entorno de la zona, afectando tanto a la carretera CM 4010 como a la conexión de dicha carretera con la A-42.

Atendido que con fecha 11.04.19, RE 4267, D. Carlos Duran Sánchez, en representación de Carvier, S.A, presentó propuesta de Bases para la formulación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector, que complementó el 23.04.19, RE 4547, con propuesta de Alternativa Técnica con modificación del planeamiento y particularmente la reducción sustancial de viales, creación de grandes manzanas para uso de industria-almacén y modificación de la zona verde central.

Dictándose Providencia por la Alcaldía con fecha 3.05.19 instándose la emisión de informes al respecto de la propuesta formulada.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de 27.05.19, considerando los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha 19.07.19 y el Secretario del Ayuntamiento de 19.07.19; las determinaciones del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10) para el sector Pradillos II-“SUB-CO-08”; el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de 22.07.19 donde se destaca, además de lo informado por los Servicios Municipales y la necesidad de atenerse a los informes que pudieran emitirse, que el Ayuntamiento propone un acceso directo al polígono exigiendo que se duplique el ramal de la carretera de Yeles al enlace, saliendo un ramal cuyo tramo sea paralelo a la A-42 que habrá de quedar materializado en el correspondiente proyecto de urbanización, siendo todo ello, su ejecución y coste, a cargo del Agente Urbanizador que resulte; lo señalado en el marco del debate del propio Pleno de que todas las obras exteriores a la ordenación, al suelo urbanizable con ordenación de este PAU, corren por cuenta del agente urbanizador, sin que la cuantía de estas instalaciones y estas infraestructuras exteriores de un importante calado económico, graven en nada a las arcas municipales, **estimó la solicitud** presentada por Carvier, S.A **para la programación del sector a través de** Programa de Actuación Urbanizadora con Modificación Estructural y de Detalle del Planeamiento, si bien que debiendo ajustarse a los informes emitidos por el Arquitecto Municipal; Secretario del Ayuntamiento de fechas 19.07.19 y lo recogido en el debate ese acuerdo de 25.07.19 que incorpora el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de 22.07.19, **aprobándose, con tales condiciones, con carácter inicial las bases** para la selección y adjudicación de Agente Urbanizador. Acuerdo y bases que seguidamente somete a trámite de información pública y audiencia de los interesados.

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22

Resultando que el acuerdo de 27.05.19 fue notificado, con fecha 18.08.19, al interesado Carvier, S.A, habiéndosele trasladado los informes de Secretario y Arquitecto de 19.07.19, con fecha 31.07.19 RS 5084.

Atendido que las bases aprobadas inicialmente fueron sometidas a un periodo de información pública de treinta días, que quedó satisfecho mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 31.07.19, DOCM de 6.08.19 y Diario La Tribuna de 6.08.19, Portal de Transparencia, Página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de 6.08.19 hasta 4.11.19, y a audiencia de los interesados a través de notificaciones personales y anuncios publicados en el BOE de fechas 20.09.19 y 4.10.19.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de 25.06.20, teniendo en cuenta:

- *Las alegaciones, presentadas en relación a las Bases aprobadas inicialmente, de referencia: 23.08.19 RE 9480, Zoila Navarro Sotomayor; 5.09.19 RE 679, BEDYFA, S.L; 16.09.19 RE 703, INMOBISANRO, S.L; 18.09.19 RE 10368, Milagros Navarro Sotomayor, 18.09.19 RE 10369, Familias Ruiz - Lilana y Ruiz-Ruiz, 18.09.19 RE 10370, María del Mar Suarez Alonso,18.09.19 RE 10371, Hnos. de Pedro Navarro Sotomayor; 18.09.19 RE 10372, Pedro Jesús Alonso Robles, 18.09.19 RE 10376, Emiliano y Pedro José Orozco Álvarez, 18.09.19 RE 10383, Atanasio Ángel Alonso Hernández, 18.09.19 RE 10384, Begoña y José Manuel Gómez Navarro, 18.09.19 RE 10373, Pedro y Francisco García Robles y Mercedes Biencito Sánchez, 18.09.19 RE 10379, ILLESGUACES S.L., 18.09.19 RE 10378, Caridad Ugena Martin y Diego García Ugena, 18.09.19 RE 10380, Ramonda Myconi, 18.09.19 RE 10377, Braulio Robles Ugena, 18.09.19 RE 10381, José Javier Navarro Yepes, 18.09.19 RE 10374, Hrdros de Manuel Díaz Gómez, 18.09.19 RE 10375, Nuria Mercedes Rodríguez Vargas, 18.09.19 RE 10382, Samuel y Azahar Navarro Olea; 20.09.19 RE 10518, Miguel Ángel y Jesús Díaz Aguado; 14.10.19 RE 11426, Estación de Servicio Yuncos, S.A; 6.11.19 RE 12287, Urban Castilla La Mancha, S.L y El Altozano de Illescas, S.L y 12.11.19 RE 12504 Hexcel Fiber, S.L.*
- *Los escritos de Carvier, S.A de 14.10.19 RE 11466, 21.10.19 RE 11714 y 27.11.19 RE 1303 contestando a las alegaciones; 12.06.20 RE 782, al informe del Arquitecto Municipal de 16.04.20, y a las condiciones establecidas para las Bases aprobadas inicialmente por acuerdo de pleno de 25.07.19; 12.06.20 RE 1322, Carvier, S.A aportando nueva documentación identificada como "Bases de PAU y Plan Parcial Pradillos II".*
- *El Informe del Arquitecto Municipal de 19.06.20 relativo al expediente, documentos aportados, alegaciones presentadas y contestación del promotor de la iniciativa.*
- *La Propuesta de la Concejalía de Ordenación del Territorio DE CORRECCIÓN DE LAS BASES PAU SUB CO 08 POM ILLESCAS.*
- *Y el Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de fecha 22.06.20.*

adoptó los acuerdos de:

Adecuar las Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) y selección de Agente Urbanizador y desarrollo del Sector denominado SUB CO 08 conforme nomenclatura del POM, conocido como "Pradillos II", aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Illescas de 25.07.19, incorporando e integrando, los siguientes contenidos:

1. Establecimiento de la obligatoriedad de obtención de informes favorables de las

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22

Compañías suministradoras de los servicios urbanos de abastecimiento de agua y saneamiento por la necesaria conexión a redes existentes, así como del Organismo de Carreteras de la JCCM y la Demarcación de Carreteras del Estado por su proximidad a la autovía A-42 y el futuro desdoblamiento de la CM-4010 con la nueva rotonda y ramal de incorporación a la autovía A-42, de tal modo que tanto el Plan Parcial como el Anteproyecto y proyecto de urbanización deberán ajustarse a lo que dichos informes establezcan previamente a su aprobación definitiva y que las actuaciones de ello se deriven deberán estar consideradas dentro de las obras de urbanización complementarias al PAU.

2. La Alternativa Técnica deberá someterse, previamente a su aprobación, a la de obtención de informe Jurídico, e informe de los Técnicos de Medioambiente (zonas verdes y pronunciamiento sobre obligatoriedad de informe de sostenibilidad y/o de impacto ambiental por razón de la propuesta de ordenación efectuada y/o de las obras de urbanización a realizar) y del Ingeniero T. Industrial (Instalaciones) del Ayuntamiento.

3. Incorporar las prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, deberán respetarse en la redacción del anteproyecto de urbanización para la determinación de las obras de urbanización de acuerdo con las condiciones recogidas en el POM, así como la descripción y prescripciones técnicas de las infraestructuras que hayan de anticiparse para la funcionalidad de la actuación y que tengan un ámbito de servicio que exceda del propio de la actuación urbanizadora.

4. La cesión del aprovechamiento deberá ser la establecida en la ficha correspondiente al Sector SUB CO 08 (13%).

5. Las ordenanzas deberán ajustarse a las vigentes establecidas por el POM conforme al informe técnico de fecha 19/07/19 pudiendo incluirse modificaciones de detalle en dichas ordenanzas.

6. No se considera necesario que las bases contengan la relación de propietarios, ni por tanto la relación de administraciones titulares de los caminos y de la vía pecuaria.

7. Obligatoriedad de constituir una Entidad Urbanística de Conservación.

8. Será obligatorio realizar un el acceso por el Puente, duplicarse el ramal de Yeles al enlace y proyectar un ramal de salida cuyo tramo sea paralelo a la A-42, todo ello en cumplimiento a lo establecido en dictamen de la CIPOT de 22.07.19.

9. Las bases exigirán la presentación del proyecto de urbanización.

10. Tanto el acceso directo al polígono como todos aquellos condicionantes derivados de los informes sectoriales que impliquen la realización de obras externas al ámbito del sector deberá ser recogido en la documentación técnica de la Alternativa que se apruebe, con la obligación de ejecución de las mismas por parte del Agente Urbanizador y a cargo del sector.

11. El régimen de las edificaciones que puedan quedar fuera de ordenación por causa del desarrollo del Programa de actuación Urbanizadora, teniendo en cuenta que el

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22

propio POM establece dicho régimen, es el establecido en el artículo 83 de sus Normas urbanísticas.

12. No se considera oportuno que en las bases deban figurar los métodos y conceptos a incluir en las valoraciones para las indemnizaciones por cese de actividad en caso de incompatibilidad de las instalaciones con el planeamiento que resulte aprobado, ni que esos costes no deben ser considerados como un criterio para la adjudicación del Programa y que esas valoraciones aparezcan en las proposiciones jurídico económicas que en su caso se presenten y en el correspondiente proyecto de reparcelación.

13. Ante la disyuntiva de valorar si se considera necesario o innecesario incluir en las bases que los criterios de valoración de adjudicación del PAU cuantifiquen la mayor o menor dificultad para llevar a cabo la ejecución en relación a los acuerdos que el aspirante a Agente Urbanizador disponga con los diferentes propietarios de suelo, se opta por establecer como criterio el de la mayor disponibilidad de suelo.

14. Se considera correcta la aprobación inicial del pleno de 25.07.20 en las condiciones allí realizadas que impulsa el procedimiento.

15. Se considera que si es posible el uso terciario como recoge el POM y por lo tanto no fijándose el aprovechamiento tipo remitiéndolo al resultado de la ordenación que pueda ser contenida en las Alternativas Técnicas que puedan presentarse. A estos efectos se informa que la modificación del aprovechamiento tipo establecida por el POM es una modificación de la ordenación de detalle.

16. Se permite, cumpliendo los fines establecidos, la presentación de ordenaciones diferentes a la presentada.

17. El Ayuntamiento, en relación a los plazos de ejecución, determina que se mantienen los plazos establecidos en las bases aprobadas inicialmente, estando todo ello dentro de lo previsto en el art.110.3b de TRLOTAU.

18. Se corrigen las erratas encontradas y específicamente el porcentaje de participación del sector en el PEI.

19. En relación a los criterios de valoración propuestos y la ampliación de los plazos se mantienen los criterios contenidos en las bases aprobadas inicialmente.

20. Estar, en lo demás, y en lo particular, con relación a las alegaciones pre sentadas, en el trámite de información pública y audiencia, por los terceros interesados, a lo recogido en el informe del Arquitecto Municipal de 16.04.20 estimándose o desestimándose en los términos allí propuestos , **y <u>aprobarlas definitivamente</u> como "BASES PARA LA FORMULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR S.Ub.cO-08 DEL P.O.M. DE ILLESCAS (TOLEDO)"**, con modificación de la ordenación aprobada por el planeamiento, con el objeto de que pueda adaptarse la ordenación del sector a la demanda actual en el mercado de suelos industriales de gran superficie para el uso de industria almacén/logística, resolviendo a su vez la ordenación del tráfico que se prevea en el entorno de la zona, afectando tanto a la carretera CM 4010 como a la

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22

conexión de dicha carretera con la A-42; **entendiendo que la Alternativa Técnica presentada por la mercantil Carvier, S.A. (RE 11.04.19 nº 4287 + RE 23.04.19 nº 4587) no se ajusta, finalmente, a las Bases Definitivamente Aprobadas**; impulsándose seguidamente el procedimiento para la adjudicación del PAU ajustado a las Bases aprobadas definitivamente y presentación de Alternativas Técnicas.

Resultando que **el Pleno del Ayuntamiento de 30.12.20**, teniendo en cuenta los antecedentes que se destacan,

Documento	**Fecha/Nº**	**Observaciones**
Publicación de Bases y Apertura de licitación	DOCM 3.08.20 Diario La Tribuna 31.07.20 Portal Transparencia 4.08.20 Tablón Edictos 4.08.20 Página WEB 4.08.20	
Notificaciones a interesados	31.07.20 a BOE 1.12.20	
Presentación Alternativa Técnica	**CARVIER SA 1.09.20 RE 6945** + 7.09.20 RE 7093	
Presentación Alternativa Técnica	**INMOBISANRO SL** 1.09.20 REE 2191 + **1.09.20 RE 6946** + 1.09.20 REE 2194 + 1.09.20 RE 6995	
Decreto Toma de Razón AT,s presentadas e impulso	2.09.20	
Anuncio **Tablón de Edictos y Portal de Transparencia** Información Publica AT,s en competencia	2.09.20	
Notificación a licitadores presentación AT,s en concurrencia	2.09.20	
INFORME Servicios Técnicos: ARQUITECTO MUNICIPAL sobre AT,s	9.09.20	Ambas cumplen con las previsiones recogidas en las Bases
Alegaciones Presentadas, comunes a ambas AT,s: Javier Navarro Yepes y otros	28.09.20 RE 7696	
Alegaciones Presentadas a la AT de Carvier, S.A: Mª Teresa Diaz Navarro y otros Ana Beatriz Suarez Alonso y otros Esperanza Carrascosa del Amo y otros INMOBISANRO SL José Luis de Antón Martin y otra Mª Milagros Alonso Madrigal Braulio Robles Ugena José Manuel Gómez Navarro y otros	28.09.20 RE 7722 28.09.20 RE 7724 28.09.20 RE 7725 29.09.20 REE 2554 29.09.20 RE 7755 29.09.20 RE 7756 29.09.20 RE 7758 29.09.20 RE 7760	
Alegaciones Presentadas a la AT de INMOBISANRO SL: Mª Teresa Diaz Navarro y otros Ana Beatriz Suarez Alonso y otros Esperanza Carrascosa del Amo y otros Carvier, S.A Braulio Robles Ugena José Manuel Gómez Navarro y otros	28.09.20 RE 7721 28.09.20 RE 7723 28.09.20 RE 7726 29.09.20 REE 2556 29.09.20 RE 7757 29.09.20 RE 7759	
Presentación PLICAS: INMOBISANRO SL Carvier, S.A	14.10.20 RE 8140 y REE 2755 14.10.20 RE 8145 y RE 8146	
APERTURA plicas	15.10.20	
Anuncio Información Publica Plicas	15.10.20	
INFORME de los Servicios Técnicos: **AQUALIA FCC** Concesionario Servicio de Aguas sobre AT,s	5.11.20 RE 3069	De carácter inicial. Necesidad de subsanación o aclaraciones para ambas AT,s
Alegaciones Presentadas a la PLICA de Carvier S.A:		

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22

Atanasio Ángel Alonso Hernández Nuria Mercedes Rodríguez Vargas Mª Dolores Ugena Nieto Eduarda Lucas Álvaro y otros José Manuel Gómez Navarro y otros Rosa Ruiz Linaza y otros Mª Mercedes Rodríguez Navarro Mª Teresa Diaz Navarro y otros Braulio Robles Ugena Inmopromociones Orozco Álvarez Mª del Mar Suarez Alonso y otros Esperanza Carrascosa del Amo y otros INMOBISANRO SL	11.11.20 RE 9036 11.11.20 RE 9037 11.11.20 RE 9038 11.11.20 RE 9039 11.11.20 RE 9040 11.11.20 RE 9041 11.11.20 RE 9042 11.11.20 RE 9043 11.11.20 RE 9046 11.11.20 RE 9049 11.11.20 RE 9065 11.11.20 RE 9047 12.11.20 REE 3191	
Alegaciones Presentadas a la PLICA de INMOBISANRO S.L: Mª Teresa Diaz Navarro y otros Braulio Robles Ugena Esperanza Carrascosa del Amo y otros Mª del Mar Suarez Alonso y otros	11.11.20 RE 9044 11.11.20 RE 9045 11.11.20 RE 9048 11.11.20 RE 9064	
INFORME de los Servicios Técnicos: ARQUITECTO MUNICIPAL a las Alegaciones Presentadas a las AT,s	18.11.20	
INFORME de los Servicios Técnicos: ARQUITECTO MUNICIPAL análisis AT,s y propuesta de valoración	19.11.20	
CARVIER, SA contesta alegaciones s. plica y solicita se acuerde desestimar las alegaciones presentadas frente a la Plica suscrita por él.	27.11.20 RE 3411	
INFORME del Secretario del Ayuntamiento	20.12.20	
INFORME Arquitecto Municipal	21.10.20	
Propuesta Mesa Valoración Técnica	21.10.20	
Dictamen Comisión Informativa de Ordenación del Territorio	23.12.20	

determinó como Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo del Sector SUB CO 08 Pradillos II del POM (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10) **el conformado por la Alternativa Técnica presentada por la mercantil Inmobisanro, S.L. con fecha 01/09/20 REE 2191, RE 6946, REE 2194 y RE 6995 (Plan Parcial de Mejora de la Ordenación Estructural y de la Ordenación Detallada – Proyecto de Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud – Estudio de Trafico y movilidad del ámbito respecto a la A-42 y CM-4010 – Documentación Ambiental – Estudio Arqueológico) de INCO, Estudio Técnico, S.L**, por presentar mayor idoneidad respecto de las soluciones e integración de la urbanización en el entorno (15 puntos) y mayor concreción e idoneidad técnica y económica de las calidades de obra y en particular las realizables con criterios de eficiencia ecológica (15 puntos), obteniendo una puntuación de 30 puntos frente a la otra alternativa técnica presentada por Carvier, S.A el 1.09.20 RE 6945 y 7.09.20 RE 7093; **y la Proposición Jurídico - Económica y Propuesta de Convenio presentado por Inmobisanro, S.L, con fecha 14/10/20 RE 8140 y RE 2755 (Acta de Apertura de Plicas 15.10.20)**, única presentada a la Alternativa Técnica de Inmobisanro, S.L obteniendo una valoración total de 70 puntos en los términos que resultan de las bases (de selección que rigen la convocatoria; **si bien que ajustado a los informes** de Arquitecto Municipal de 18,19 de Noviembre de 2020 y 21 de Diciembre de 2020 y Secretario del Ayuntamiento de 20.12.20, una vez que se considera la más conforme con el interés general en los términos de las bases aprobadas (Pleno 25.06.20 - DOCM 3.08.20); **que conlleva la modificación estructural de la ordenación aprobada por el POM** con objeto de que pueda adaptarse la ordenación del sector a

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22

la demanda actual en el mercado de suelos industriales de gran superficie para el uso de industria almacén/logística, resolviendo a su vez la ordenación del tráfico que se prevea en el entorno de la zona, afectando tanto a la carretera CM 4010 como a la conexión de dicha carretera con la A-42, a fin de que se prosiga la tramitación para su aprobación y adjudicación **y sujeta por tanto a los informes que seguidamente se impulsan,** desestimándose, asimismo, las alegaciones presentadas, en los términos que allí consta.

Atendido que el **Pleno de 27.05.21** teniendo en cuenta los siguientes antecedentes,

Documento	Fecha / Nº	**Observaciones**
INFORMACION PUBLICA Publicación Acuerdo y Documentos Seleccionados (Pleno 30.12.20)	Tablón de Edictos del Ayuntamiento (27. 01.21 a 28. 03. 21) *Diario Oficial de Castilla-La Mancha (27.01.21)* *Diario La Tribuna de 27.01.21* *Portal de Transparencia*	
Notificaciones a interesados	Notificación Personal y BOE 1.12.20	
ALEGACIONES		
PEDRO JESUS ALONSO ROBLES Y JULIANA SOTOMAYOR ROBLES	12.02.21/RE-1281 y 11.02.21/RE-1339	Acompañan, en su calidad de propietarios, Acta Notarial de 11.02.21 de manifestación declinando su participación en el sector e interesando la expropiación de la finca en los términos del art 118.2 del D Leg 1/2010
NATURINVER2100 SL	22.02.21 RE 920	Se refiere a improcedencia de exigir la existencia de una EUCC y su plazo de vigencia, así como al cálculo del Aprovechamiento Tipo y las consecuencias sobre el 13% de cesión establecida en la ficha del Sector
CARLOS DURAN SANCHEZ EN REPRESENTACIÓN DE CARVIER SA	23.02.21 RE 939 y RE 941	En los que promueve se incorporen determinadas fincas de su titularidad como propias del sector. En el segundo se refiere al acuerdo adoptado el 30.12.20 y cuestiona su legalidad en virtud de que, a su entender la Alternativa Técnica elegida no debía haber sido admitida a trámite por no ser sustancialmente distinta a la presentada inicialmente por Carvier, S.A. En razón de lo anterior interesa que se satisfaga a Carvier, S.A los gastos de redacción de su Alternativa Técnica, proyectos y estudios realizados. Implementa su escrito con otro de la Jefa del Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha
JOSE MIGUEL, JULIA Y JOSEFA FERNANDEZ ARRANZ	23-02-2021 RE 1764	Advirtiendo de la discrepancia de superficies que se tramita ante la Dirección General del Catastro sobre finca de su propiedad dentro del sector.
SAN JAVIER BRICKS, SL	4-02-2021 RE 981	Se corrija la superficie de la finca de su propiedad.
PABLO FERNANDEZ ARRANZ,	24-02-2021 RE 982	Advirtiendo de la discrepancia de superficies que se tramita ante la Dirección General del Catastro sobre finca de su propiedad dentro del sector.
ESTACIÓN DE SERVICIOS YUNCOS, SA	25-02-2021 RE 993	Tras señalar que no tiene convenio alguno con Inmobisanro, S.L cuestiona distintos gastos como repercutibles a los propietarios, señala que los adicionales son propios del oferente, cuestiona al porcentaje de aprovechamiento propuesto a favor del oferente.
INTERNATIONAL LAWERS EN REPR DE JUAN DONOSO CASILLAS	08-03-2021 RE 1160	El reconocimiento expreso de los derechos urbanísticos de D. Juan Donoso Casillas y confirmación de que éstos están debidamente preservados y anotados, con el fin de verificar

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22

		dichos derechos con el registro de la propiedad.
CARLOS DURAN SANCHEZ	9.03.21 RE 1196 y RE 1198	En el primero se refiere a distintas edificaciones y construcciones de su propiedad dentro de la parcela 73 del polígono 12 que habrá de ser tenida en cuenta en cuanto a su valoración. A tal efecto acompaña informe pericial por valor de y Nota Simple del Registro de la Propiedad de 15.02.16.
Inmobisanro, S.L	9.04.21 RE 1572	**Contestando las Alegaciones**
INFORMES	**SOLICITADOS**	**CONTESTADOS**
Viceconsejería Medio Ambiente	22/02/2021 RS 1020	
Confederación Hidrográfica del Tajo	22/02/2021 RS 1024	
Delegación Provincial Cultura Toledo	22/02/2021 RS 1025	18.03.21 RE 2688 sobre Afección al Patrimonio Arqueológico interesando se aporte por el promotor Estudio de Valoración de Afecciones
Consejería de Bienestar Social	22/02/2021 RS 1026	
Demarcación de Carreteras del Estado	22/02/2021 RS 1027	26.03.21 RE 2990 de la Jefatura de Conservación y Explotación interesando se aporte documentación que subsane las carencias y defectos observados. (*) que ha sido contestada por el promotor Inmobisanro, S.L en escrito de 21.05.28 RE 2208 por el que aporta Estudio de Tráfico y capacidad que analiza la incidencia del Sector.
Consejería de Fomento	22/02/2021 RS 1028	5.05.21 RE 4327 de la Consejería de Fomento que a través del Vicepresidente Primero de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo remite informe de su sesión de fecha 30.04.21 que informa favorablemente la propuesta **señalando que una vez aprobado inicialmente por el Pleno** se deberá remitir el expediente completo **solicitando el informe previo y vinculante de los artículos 38.3, 39.3 del TRLOTAU y 139.2 y 120.5 del Reglamento de Planeamiento.**
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.	22/02/2021 RS 1022	
TELEFONICA DE ESPAÑA S A	22/02/2021 RS 1023	
FCC AQUALIA S.A, concesionario del Servicio Integral del Agua Municipal	22/02/2021 RS 1020	20.05.21 RE 2193 y la necesidad de ajustes, subsanaciones y correcciones
CITELUM, asistente del Ayuntamiento en materia de alumbrado publico	22/02/2021 RS 1024	
Ingeniero Técnico Industrial Municipal		12.05.21 y 18.05.21 que complementa el anterior, sobre el Proyecto de Urbanización y la necesidad de ajustes y correcciones
Arquitecto Municipal		21.05.21 sobre la Alternativa Técnica amparando su tramitación, recordando y destacando las disposiciones del POM al respecto y los antecedentes que le vinculan y las nuevas determinaciones si bien que reseñando la necesidad de adaptaciones e información complementaria
Técnico de Medio – Ambiente Municipal		21.05.21 interesando ajustes e implementación
Secretario del Ayuntamiento		21.05.21
Dictamen Comisión Informativa de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento		24.05.21

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22

estimó y desestimó las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y audiencia al que se ha hecho mención, en los términos que constan en el acuerdo (al tener en cuenta en el acuerdo de aprobación definitiva) **aprobando con carácter "inicial",** en los términos del informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 30.04.21, dentro del expediente que se sigue para la aprobación y adjudicación de Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Sub Co 08 – Pradillos II, **el Plan Parcial de Mejora (PPM) del citado Sector Sub Co 08 – Pradillos II del POM de Illescas (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10) con modificación estructural y de detalle y de las zonas verdes** del POM (Redactor: INCO, Estudio Tecnológico S.L), presentado con fechas 1.09.20 REE 2191,1.09.20 RE 6946, 1.09.20 REE 2194 1.09.20 RE 6995 y 21.05.28 RE 2208 por Inmobisanro, S.L **solicitando seguidamente el informe vinculante,** establecido en los artículos 38.3 y 39.3 del TRLOTAU y 139.2 y 120.5 del Reglamento de Planeamiento, **de la citada Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo fin se deberá remitir el expediente completo**, recordando y reiterando por lo demás, **los acuerdos adoptados en el Pleno de 30.12.20 (*acuerdos sujetos a la emisión de informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio*)**, si bien que acomodados a los nuevos actos aquí adoptados y documentos incorporados al expediente:

- Informes de los Técnicos y Servicios Municipales: FCC Aqualia, S.A 20.05.21 RE 2193; Ingeniero Técnico Municipal 12.05.21 y 18.05.21; Arquitecto Municipal de 21.05.21; Técnico de Medio-Ambiente del Ayuntamiento 21.05.21 y Secretario del Ayuntamiento 21.05.21.

- Informes Externos: Delegación Provincial Cultura Toledo 18.03.21 RE 2688; Demarcación de Carreteras del Estado 26.03.21 RE 2990 que contesta Inmobisanro, S.L en escrito de 21.05.28 RE 2208; Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo 30.04.21.

Resultando que según se desprende del expediente ha tenido lugar la adopción de nuevos actos e informes y la aportación de nuevos documentos que figuran en el expediente conforme al siguiente resumen,

Documento	**Fecha/N.º**	**Observaciones**
Notificaciones (Acuerdo Pleno 27.05.21)	Desde 30.06.21 hasta 22.12.21 y BOE 25.09.21	
Alegaciones		
Begoña Chamorro Mayo y Jose Aº Burgos	2.08.21 RE 7349	Solicita se redelimite el sector a fin de evitar perjuicios sobre su propiedad donde esta construida su vivienda habitual.
EUCC Los Pradillos I de Yeles	25.08.21 RE 3744	Señala que la línea trazada para delimitar el futuro desarrollo urbanístico está invadiendo al menos dos de las parcelas que tienen construidas viviendas y demás anejos siendo residencia habitual de sus propietarios. Que se tenga en consideración que las infraestructuras que posee la Urbanización Residencial, no pueden ser utilizadas ni servir para la futura urbanización industrial. Que se valore que la zona verde que queda rodeada por la propia zona verde del

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22

		Proyecto, pueda ser urbanizada y desarrollada.
Inmobisanro SL	25.08.21 RE 3745	Contesta Alegaciones de Begoña Chamorro Mayo para señalar que es extemporánea, además la delimitación propuesta se corresponde con la establecida en el POM.
INFORMES		
Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento	8-06-21	Formulando distintas recomendaciones
INMOBISANRO SL		
	21.06.21 RE 2665	Solicita aportación de datos-titularidad de afectados por la actuación en tramite
	26.06.21 RE 2764	Se tenga por aportado resto de documentación, complementaria de la aportada el 21.05.21, pendiente para su remisión a la Demarcación de Carreteras del Estado.
	28.06.21 RE 2803	Aporta planos de afección CM 4010 y estudio de tráfico y acústico
	21.10.21 RE 4631	Solicitando el auxilio y el impulso de esta Administración Local en relación a la documentación presentada por esta Parte, con contenido de Separatas, de toda la documentación ambiental presentada ante la Viceconsejería de Medio Ambiente de la JCCM y de la documentación presentada ante la Confederación Hidrográfica del Tajo. También aporta autorización realización trabajos arqueológicos.
INFORMES		
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE TOLEDO		
	22.07.21 RE 6969	Permiso de Intervención Arqueológica
	30.08.21 RE 8003	Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo: INFORME de 5.03.21 Afección al Patrimonio Arqueológico, condiciona la aprobación del PAU a distintas actuaciones.
	19.10.21 RE 9449	Permiso de Intervención Arqueológica (sondeos arqueológicos)
Comisión Regional de Ordenación del Territorio	**5.08.21 RE 7504**	**30.07.21 Informe Favorable al Plan Parcial** e informe favorable a la innovación de las Zonas Verdes y remisión a Consejo Consultivo para dictamen preceptivo.
Bienestar Social	20.08.21 RE 7846	Informe relativo a la accesibilidad requiriendo subsanaciones
Arquitecto Municipal	9.11.21	SOBRE LAS CONEXIÓNES A LA AUTOVÍA A-42 EN EL PK 35.5
INMOBISANRO SL		
	12.11.21 RE 4984 y 16.11.21 RE 5027	Adjunta refundido del Plan Parcial de Mejora (PPM) además de convenio de asesoramiento para infraestructuras de telecomunicaciones.
	19/11/21 RE-5090	Aporta REFUNDIDO PROYECTO DE URBANIZACIÓN (PU).
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO	22.11.21	Se emita informe al respecto TR del PPM y PU por los Técnicos Municipales.
INMOBISANRO SL	23/11/21 RE-2021	Subsanando instancia RE-5090 sobre PU indicando que faltan los anejos 1.04 y 1.05. y que en los próximos días lo adjuntarán.

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22

INFORMES		
Arquitecto Municipal	26.11.21	Anotando distintas consideraciones respecto doc. de refª 12/11/21 RE4984.- 16/11/21 RE 5027- 19/11/21 RE 5090.- 23/11/21 RE 5136
Ingeniero Técnico Municipal	1.12.21	Anotando distintas consideraciones respecto doc. refundido del PU
INMOBISANRO SL	1.12.21 RE 5287	Adjunta anejo 1.12 Jardinería y red de riego del PU
INFORMES		
Arquitecto Municipal	2.12.21	Con relación a alegaciones de: - RE 7349/21 presentada el día 02/08/21 por Dª. Begoña Chamorro Mayo y D. José Antonio Burgos, para señalar que a pesar de la respuesta dada por el promotor, sin embargo, éste en el TR aportado parece haber aceptado la alegación. No obstante el Arquitecto tras el estudio histórico, en el orden urbanístico de la zona, entiende que ello puede suponer una Modificación Estructural de lo aprobado inicialmente y requeriría dictamen de la CRTOU. - RE 3744 presentada el día 25/08/2021 por la EUCC Los Pradillos I de Yeles para señalar que aceptar la redelimitacion del sector puede suponer una Modificación Estructural de lo aprobado inicialmente y requeriría dictamen de la CRTOU; que el sector no tiene por qué utilizar las infraestructuras de la urbanización Pradillos I de Yeles; y que eventualmente resultaría viable la ejecución de la Zona Verde de la tal urbanización de forma simultánea a la del sector en trámite si bien que asegurando que los costes serian afrontados por la EUC de Pradillos I de Yeles.
INMOBISANRO SL	2.12.21 RE 5329	Contesta el informe del Arquitecto Municipal de fecha 9.11.21 **para señalar que no resulta posible que en estos momentos de la tramitación del presente PAU, se proceda a incorporar al ámbito de actuación, obras de infraestructuras relacionadas con los accesos de la A-42 que han quedado fuera del ámbito de actuación** señalando que el hecho de que el hecho de que el Estudio de tráfico manifieste la necesidad de actuación sobre terrenos o zonas al otro margen de la A-42 no debe implicar necesariamente que esas actuaciones deban ser íntegramente soportadas por este ámbito, pues existen otras fórmulas de ejecución de las mismas, y esta Administración quedaría facultada a su ejecución por la vía del art.126 a 128 del TRLOTAU.
	3.12.21 RE 5342	Contesta informes de Arquitecto (26.11.21) e Ingeniero (1.12.21) y **aporta NUEVO TRPPM y PU.**
INFORMES		
CH Tajo	15.12.21 RE 11203	Fijando distintas condiciones
Servicio Medio-Ambiente Municipal	16.12.21	En relación con el anejo 12 de Jardinería y Red de riego del PU, requiriendo el ajuste

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22

		pertinente.
INMOBISANRO SL	30.12.21 RE 5704	Contestando el informe del Servicio de Medioambiente municipal de 16.12.21 formulando propuesta y asumiendo parte del condicionado.
INFORMES		
Arquitecto Municipal	20.12.21	Teniendo en cuenta RE 5287 y RE 5342 significa distintas condiciones, refleja los informes emitidos y lo que no se han emitido. Anota que el informe preceptivo y vinculante exigible por TRLOTAU debería solicitarse a CROTU una vez corregido completamente el proyecto refundido objeto de este informe. Y reitera su informe, con relación a las alegaciones presentadas, de 2.12.2021.
INMOBISANRO SL	22.12.21 RE 5624	Aporta nueva versión corregida del Estudio de Trafico para su remisión a la Demarcación de Carreteras del Estado.
INMOBISANRO SL	28.12.21 RE 5680	Aporta nueva versión corregida del Estudio de Trafico para su remisión a la Demarcación de Carreteras del Estado.
INFORMES		
Dirección General de Carreteras de la JCCM	3.01.22 RE 24	Informa favorablemente la solicitud si bien deben aportársele Plan Parcial y PU completos
Aqualia	12.01.22 RE 131	Estableciendo condicionado
INMOBISANRO SL	**14.01.22 RE 203**	Contesta informes de Arquitecto (20.12.21) y Aqualia (12.01.22) y **aporta NUEVO TRPPM y PU.**
INFORMES		
Arquitecto	19.01.22	Teniendo en cuenta RE-203 significa que respecto del PP la documentación técnica aportada subsana las deficiencias señaladas en el informe técnico de fecha 20/12/2021. Respecto del PU anota que previamente a su ejecución deberá aportarse autorización de la CH Tajo en relación a determinados elementos; también habrá de aportarse autorizaciones de paso de propietarios para pozos y colectores de saneamiento. **Resalta que quedan pendientes de aportación los proyectos complementarios que concreten las actuaciones de enlace con la autovía A-42** y desdoblamiento de la carretera CM4010 hasta el término de Yeles a elaborar en los términos que resulten de los informes del MTVyAU y DGC. Destaca los informes recibidos y los no recibidos, la necesidad de informe preceptivo del Consejo Consultivo. Y reitera su informe, con relación a las alegaciones presentadas, de 2.12.2021.
Ingeniero Tecnico Industrial	21.01.22	Teniendo en cuenta RE 203 respecto de PU y Media Tensión formula recomendaciones salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Requiere de subsanaciones.
Demarcación de Carreteras del Estado MºTMyAU	24.01.22 RE 607	Condiciona su informe a la presentación de un nuevo Estudio de Trafico, adaptación de los documentos normativos a determinadas exigencias, necesidad de corrección de determinadas representaciones gráficas, aportación de nuevo estudio acústico. Condiciona la emisión de informe sobre el PU a la emisión de informe favorable sobre el PP y la autorización del proyecto de modificación del enlace pk 33+500.

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22

Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible	24.01.22 RE 646	El Plan Parcial no requiere de EIA Simplificado El PU deberá iniciar procedimiento de EIA Simplificado
Consejo Consultivo de Castilla La Mancha	27.01.22 RE 825	Acuerdo del Pleno de 27.01.22: informe favorable.
Secretario del Ayuntamiento	28.01.22	Donde se destaca entre otras la viabilidad de la aprobación definitiva elevando a tal condición las aprobaciones de 30.12.20 y 27.05.21 si bien que sujetos a las nuevas determinaciones de los nuevos informes emitidos resultando que resultan admisibles las alegaciones formuladas en relación al ajuste de la delimitación del Sector; el promotor debe sujetarse a los informes sectoriales y en particular el de Carreteras del Estado debiendo promover la documentación y tramitación pertinente; la necesidad de tener en cuenta la información que se espera de distintos órganos y en particular del competente en materia de vías pecuarias; la viabilidad de asumir la documentación técnica presentada como Proyecto de Urbanización en la condición de "Anteproyecto de Urbanización" . La necesidad de presentar y aprobar el correspondiente Texto Refundido que permita la firma del Convenio.
INMOBISANRO SL	31.01.22 RE 489	Aportando documentación ambiental del PU para su remisión a la Consejería de Desarrollo Sostenible (Dirección General de Economía Circular.
Dictamen Comisión Informativa de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento	31.01.22	
Informe del Arquitecto Municipal	2.02.22	Respecto del PPM la documentación técnica aportada subsana las deficiencias señaladas en el informe técnico de fecha 20/12/2021. Respecto del PU anota que previamente a su ejecución deberá aportarse autorización de la CH Tajo en relación a determinados elementos; también habrá de aportarse autorizaciones de paso de propietarios para pozos y colectores de saneamiento. Destaca los informes sectoriales recibidos **y no recibidos** subrayando los condicionantes señalados por la Consejería de Educación; Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta; **Demarcación de Carreteras del Estado**; Ingeniero Técnico Municipal, y Consejería de Desarrollo Sostenible Resalta que queda pendiente la concreción de la modificación de los enlaces con la autovía a-42, así como la autorización de ejecución del proyecto que, mediante resolución debe aprobar el MTMyAU. También, concreción del proyecto de desdoblamiento de la carretera CM 4010 conforme a las características técnicas exigidas por la DGC de la JCCM en su informe de 3.01.22, así como la aprobación y autorización de dicho proyecto. Y reitera su informe, con relación a las alegaciones presentadas, de 2.12.2021.

Entendiendo que ha quedado sin objeto la alegación admitida en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 27.05.21 formulada por PEDRO JESUS ALONSO ROBLES Y JULIANA SOTOMAYOR ROBLES de referencia 12.02.21/RE 1281 y 11.02.21/RE 1339 en relación a la eventual apertura de expediente de expropiación y fijación de

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22

justiprecio por constar en el Ayuntamiento la venta de los bienes objeto de consideración.

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 120 y 122.1 y 38.3, 39.3 del TRLOTAU del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, 85. 1b), 2 y 4 y 86 y 87 y 93 y 96 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, y 139.2 y 120.5 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, Decreto 248/2004 de 4 de Junio.

Abierto el debate, interviene D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: Gracias, señor alcalde. Muy buenos días a todos y a todas. Hoy traemos a la aprobación del Pleno la que puede que sea la enésima ampliación del planeamiento municipal, una ampliación que seguimos sumando metros cuadrados a nuestro municipio, y a todas luces para este grupo municipal cada vez este planeamiento está siendo más insostenible. No lo dice solo este grupo municipal, sino también la Organización de Naciones Unidas en su Agenda 2030, ya que considera que todos los núcleos urbanos, para ser sostenibles y resilientes, tienen que ser compactos. A lo que alude la Organización de Naciones Unidas es a que tienen que ser compactas, precisamente, para que todos los servicios públicos lleguen a todos y todas en igualdad de oportunidades. Nosotros seguimos extendiéndonos, haciendo más metros cuadrados, ganándole terreno al campo, y no se acompaña de unos servicios públicos que garanticen todos los servicios a todos los vecinos y vecinas, que son ya más de 30.000. Cabe recordar que la plantilla que tiene este ayuntamiento es la que es. Los trabajadores y trabajadoras cada día se desviven realizando estos servicios. Los jardineros, las barrenderas, todos y todas prácticamente están tirando de este ayuntamiento de una manera sobrehumana, sin lugar a dudas, pero cabe recordar que seguimos ampliando metros, estas personas, al final, son humanas y llegan hasta donde llegan. No estamos garantizando servicios como los que comentaba antes, como los de limpieza vial y jardinería, pero tampoco el transporte. El transporte urbano a todas luces es insuficiente a día de hoy. Creemos que la compra de un autobús quizá palíe en parte la situación, pero, desde luego, no es lo óptimo para una población de más de 30.000 habitantes. Entonces, entendemos que esto no se debería votar nunca a favor, la ampliación, sin lugar a dudas, de más metros y más metros de municipio, sin tener los servicios públicos necesarios para poder garantizar a todos los vecinos y vecinas.Muchísimas gracias.

Interviene D. Gonzalo Álvarez Martínez, del grupo municipal C´s, para señalar que: Buenos días a todos. Únicamente comentar, lo primero, manifestar nuestro voto a favor, como no puede ser de otra manera, en todo lo que sea el desarrollo económico. Pero cuando comenzó la expansión industrial de Illescas, todos sabíamos que, a medio plazo, podría haber un problema de infraestructura, sobre todo porque eran naves dedicadas a logística para dar servicio a Madrid. Esto ya no es un problema a medio plazo, sino que es un problema actual, a corto plazo. Me consta que el ayuntamiento ha tratado de moverse en este sentido. Simplemente es ponernos a disposición del ayuntamiento, o quien haga falta, porque es necesario que, en la medida de nuestras posibilidades, demos un impulso, porque la carretera hasta Madrid se colapsa a diario, y el problema es que, cuando haya una solución, no va a ser una

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22

solución que al día siguiente se haya acabado, sino que va a haber un plazo largo hasta que este problema se solucione. Obviamente, hay que votar a favor de esto, pero necesitamos hacer algo. Nada más.

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Buenos días. Solo una reflexión al respecto, porque, si veíamos el otro día que Unidas por Illescas se abstenía en la constitución del ayuntamiento en empresa para la celebración de festejos taurinos, lo cual es una evolución, en este caso, en su planteamiento y en su voto, hoy ha sufrido una involución, porque ya apoyó, por primera vez, creo recordar, a favor, votó a favor de alguna cuestión que venía en el plan de ordenación municipal del año 2010 con este desarrollo, porque su argumento era el que venía a resolver un problema —y viene a resolver un problema — muy importante en el enlace con la A-42 y la 4008-4010, carretera de Yeles, que conocemos todos, y hoy, sin embargo, dice que por enésima vez ampliamos el planeamiento. No, el planeamiento no se amplía, el planeamiento urbanístico lleva aprobado y fijo en este ayuntamiento desde el año 2010, que se aprobó el plan de ordenación municipal. Lo que hacemos es desarrollarlo, desarrollar ese planeamiento urbanístico. Creo que lo que sufre hoy Unidas por Illescas es una involución. Había tenido una evolución en su planteamiento a la hora de apoyar de forma inicial este desarrollo urbanístico, y hoy creo que involuciona. Precisamente de lo que se trata en este caso, Gonzalo, y yo creo que es una postura, desde el equipo de Gobierno, compartida con mucha gente, hemos tenido en cuenta, es generar empleo, generar riqueza en esta zona para evitar que se vaya a otro lugar y que se vaya a otros municipios. Por lo tanto, lo que hacemos hoy es dar un paso más en esta generación de empleo, generación de riqueza para el municipio de Illescas y para la comarca de La Sagra, con la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo.

Nuevamente interviene D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: En primer lugar, manifestar que, por favor, el concejal portavoz del equipo de Gobierno se revise el acta. Este grupo municipal votó en contra, como viene siendo habitual, de los festejos taurinos. No voy a plantear el porqué, porque ya es de sobra conocido por todos los vecinos y vecinas, y, sobre todo, también por los compañeros y compañeras que están aquí, en el Pleno. En segundo lugar, se votó a favor de ese planeamiento porque se incluía una rotonda que venía a generar un espacio seguro dentro de una de las carreteras más importantes a nivel regional, que es la CM-4100. Pero bien es cierto que viene acompañada de unos cuantos metros cuadrados más que le ganamos al campo. Si bien es cierto que sí, que lo que se está generando —o piensa el equipo de Gobierno que se está generando— es riqueza, esa riqueza tiene que ir acompañada, y personalmente me llama mucho la atención que se sigan generando conjuntos a nivel industrial en logística, que es por lo que está apostando este equipo de Gobierno, que yo no entro a valorar ni siquiera las condiciones laborales en las que se desarrolla esta actividad, pero llama la atención que estas personas, estos vecinos y vecinas que trabajan dentro de estas empresas logísticas, no tienen más medio de transporte para ir a trabajar que su coche, su medio particular propio y privado. Es lo que viene a destacar lo que estoy planteando. De hecho, incluso el compañero Gonzalo también planteaba la necesidad de seguir ampliando infraestructuras, ya no solo a nivel municipal, porque a nivel municipal ya he expuesto lo que hay, a nivel supramunicipal, con temas como el transporte, con temas como la sanidad, etcétera. Lógicamente, creo que no es el foro en el que se tienen que

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22

desarrollar estas quejas, sino directamente en los que tengan las competencias, pero si bien es cierto que las competencias municipales, como ya he dicho antes, también se quedan cortas, nos quedamos cortos en transporte, nos quedamos cortos en limpieza vial, nos quedamos cortos en otros servicios, que es tangible, todos los días se ve cómo, por ejemplo, en el barrio del Señorío, hay seis barrenderos y barrenderas para cubrir miles y miles de metros cuadrados, y, desde luego, no consideramos que eso sea sostenible, precisamente por lo que estábamos comentando, porque un municipio que fuera compacto, garantizaría precisamente que esos servicios llegaran a todos y todas. Por lo tanto, insisto, nuestro voto nunca puede ser a favor de un desarrollo... Sí por el desarrollo, porque el desarrollo, si se hace de manera sostenible, de manera acompañada de unos servicios públicos que sean de calidad para todos y todas, miel sobre hojuelas. Este grupo municipal, desde luego, sí que lo va a apoyar. El problema es que partimos de la base de que los servicios públicos municipales, de competencia municipal, que tenemos, son insuficientes a todas luces. Nada más. Muchísimas gracias.

Nuevamente interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Ha dicho el portavoz de Unidas por Illescas que nunca puede votar a favor, pero ya lo hizo. Ya votó a favor de este desarrollo. Pero no porque pueda generar una rotonda, dos. Una no, dos. Un enlace en forma de diamante, que se llama, balanceado en contrapeso con dos rotondas, dos accesos nuevos y un trenzado entre accesos. Pero esas son infraestructuras exteriores al sector. Yo no lo estoy diciendo, lo dijo usted en su argumento para motivar su voto a favor por primera vez. “Parece ser de un instrumento urbanístico que viene ya en el plan de ordenación municipal del año 2010”. Eso lo dijo usted, no lo digo yo. Ahora dice que fue una rotonda. No, son dos. Una rotonda no, dos. Dice que nunca votaría a favor. Ya lo hizo, votó a favor. Por lo tanto, yo le pediría coherencia en esa evolución de sus planteamientos, para mantener esa coherencia en el voto. Claro que le ganamos metros al campo. Donde usted vive también le ganamos en su día metros al campo. Se llama desarrollo, se llama desarrollo urbanístico, se llama generación de riqueza, y en este caso, el planteamiento es el que hemos hecho desde el equipo de Gobierno, y lo mantendremos. Este desarrollo viene a resolver un problema importante y, además, genera desarrollo, genera riqueza, genera empleo y genera fijación de población para esta comarca y para esta zona. Muchas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Antes de pasar a votación, solo aclararte una cosa, Andrés, por el apunte a lo que dice Rodri. La conservación y el mantenimiento de este desarrollo no lo hace el ayuntamiento, lo hace una entidad de conservación y mantenimiento. No sé por qué razón no ha surgido en el debate la historia, cuando esto lo hace una entidad de conservación y mantenimiento. Es decir, la limpieza vial, el tema de jardinería y todos aquellos servicios públicos que tendría que tener el ayuntamiento, una de las condiciones para poder llevar a cabo este desarrollo urbanístico es que lo haga la entidad de conservación y mantenimiento que se tendrá que constituir para que eso lo haga. Luego, otro dato. Lógicamente, las diferentes posturas urbanísticas han quedado claras en este salón de Plenos desde hace mucho tiempo. No pasa nada, Rodri, si aquí cada uno tiene su opinión en función de los desarrollos. Nada más. Pero, sobre todo, que eso fuera importante, Andrés.

Oído todo lo cual, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 18

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22

concejales (12 PSOE + 3 PP + 3 C´s) y la abstención de 1 concejal (1 Unidas por Illescas), de los 19 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- ESTIMAR LAS ALEGACIONES formuladas por los interesados que se menciona en los términos que se indica:

- **Doña Begoña Chamorro y D. José Antonio Burgos (RE 7349/2021 de 2.08.21) en relación a la Delimitación del Sector y su encuentro con la Catastral** 0125802VK3402N0001MF (registral 7281 – IDUFIR 45013000059957- dentro de la urbanización Los Pradillos I Residencial, con frente a la Calle Andalucía de la tal urbanización, se entiende, a la vista del informe del Arquitecto Municipal de 2.12.21 y lo señalado por el Secretario del Ayuntamiento en su informe de 28.01.22 que habría habido un "error grafico" en la delimitación del Sector SUB Co 08 – Pradillos II del POM pues la serie histórica de documentos y acuerdos municipales así lo acreditan resultando además que, aun cuando el promotor, Inmobisanro S.L, en su escrito de 25.08.21 RE 3745 se muestra en contra de la alegación, por considerarla extemporánea, sin embargo en la documentación técnica aportada posteriormente la excluye del ámbito de actuación.

- Dª Silvia Aguado Sotomayor, como administradora de la EUCC Los Pradillos I de Yeles **en relación a la Delimitación del Sector y su encuentro con la Catastral** 0125802VK3402N0001MF cuestionando el mismo, en los mismos términos que la anterior; apuntando que las infraestructuras de la tal urbanización residencial no puedan ser utilizadas ni servir para la futura urbanización industrial; y que debe valorarse que la zona verde que queda rodeada por la zona verde de la actuación urbanizadora pueda ser urbanizada y desarrollada con la ejecución de Pradillos II, entendiéndose, a la vista del informe del Arquitecto Municipal de 2.12.21 y lo señalado por el Secretario del Ayuntamiento en su informe de 28.01.22, en relación a la delimitación del sector que habría sido un " error grafico " ; que el polígono no tiene por qué participar de las infraestructuras de la EUC de Los Pradillos I de Yeles y que, en relación a la ejecución de su Zona Verde, bien pueden colaborar ambos sujetos para su realización simultánea.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, elevando a esa condición los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 30.12.20 y 27.05.21 con los contenidos y determinaciones allí establecidos, **el Programa de Actuación Urbanizadora** del sector Sub CO 08 – Pradillos II del Plan de Ordenación Municipal (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10) conformado**, ahora, por la Alternativa Técnica** presentada por la mercantil **Inmobisanro S.L** con fechas 26.06.21 RE 2764, 28.06.21 RE 2803, 21.10.21 RE 4631, 12.11.21 RE 4984, 16.11.21 RE 5090, 23.11.21 RE 2021, 1.12.21 RE 5287, 3.12.21 RE 5342, 22.12.21 RE 5624, 28.12.21 RE 3680, 30.12.21 RE 5704, **14.01.22 RE 203** y 31.01.22 RE 489, asumiéndola, en razón de los informes y tramite realizado, como: "**Plan Parcial de Mejora** d**e la Ordenación Estructural y de la Ordenación Detallada** y -Anteproyecto- de Urbanización" de acuerdo con los documentos elaborados por **INCO, Estudio Técnico, S.L**; y **Proposición Jurídico - Económica y Propuesta de Convenio** presentado por **Inmobisanro S.L**, con fecha

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22

14/10/20 RE 8140 y RE 2755 **(apertura de plica 15.10.20),** si bien que sujetos a los términos y condiciones reseñados en los informes de Delegación provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo de referencia 22.07.21 RE 6969, 30.08.21 RE 8003, 19.10.21 RE 9449; **Comisión Regional de Ordenación del Territorio de referencia 5.08.21 RE 7504;** Bienestar Social de la JCCM de referencia 20.08.21 RE 7846**; Dirección General de Carreteras de la JCCM de 3.01.22;** Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible de referencia 24.01.22 RE 825; Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha de 27.01.22; Confederación Hidrográfica del Tajo de referencia 15.12.21 RE 11203**;** Demarcación de Carreteras del Estado (MºTMyAU) de referencia 24.01.22 RE 607**;** Servicio de Medio-ambiente del Ayuntamiento de 8.06.21, 16.12.21**;** Ingeniero Técnico Industrial Municipal de 1.12.21 y 21.01.22; Aqualia FCC, Servicio Municipal de Aguas de 12.01.22 RE 203; Secretario del Ayuntamiento de 28.01.22 y Arquitecto Municipal de 9.11.21, 26.11.21, 2.12.21, 20.12.21, 19.01.22 y **2.02.22**, quedando por lo demás sujeto a los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 25.06.20 (Aprobación definitiva de las Bases de Adjudicación; de 30.12.20 (Elección de Alternativa Técnica y Proposición Jurídico Económica) y 27.05.21 (Aprobación Inicial del Plan Parcial de Mejora) en los términos y por las razones allí reseñados en relación a los acuerdos, alegaciones presentadas e informes asumidos; Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 31.01.22 y este mismo pleno de 3.02.22 en relación a lo recogido en el debate y las alegaciones estimadas; resto de determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación Municipal y a cuyos efectos el adjudicatario presentara la documentación correspondiente a recoger en un **Texto Refundido** a fiscalizar por los Servicios Técnicos Municipales y asunción por el **Pleno** del Ayuntamiento como trámite previo a la firma del Convenio y presentación en el Registro de PAU,s , cuya inscripción permitirá su publicación, quedando por lo demás sujeto al resto de determinaciones establecidas por la normativa **sectorial** que resulte de aplicación.

TERCERO.- Adjudicar definitivamente la ejecución del Programa de actuación urbanizadora aprobado del Sector SUB CO 08 Pradillos II del POM, en los términos de la Alternativa Técnica aprobada definitivamente en este mismo pleno de 3.02.22 y en las condiciones reseñadas, a la propuesta jurídico-económica presentada por la mercantil Inmobisanro SL con fechas 14/10/20 RE 8140 y RE 2755 **(apertura de plica 15.10.20)** y proceder a la formalización de esta adjudicación mediante Convenio urbanístico entre el urbanizador y el Ayuntamiento de Illescas conforme al presentado con referencia 14/10/20 RE 8140 y RE 2755 **(apertura de plica 15.10.20) estando por lo demás a las bases aprobadas y normativa general,** D Leg 1/2010 TRLOTAU y normativa de Contratos del Sector Publico donde se hagan constar las condiciones, los compromisos y los plazos para la ejecución del programa, las garantías que el urbanizador presta para asegurar el cumplimiento y las penalizaciones a que se somete por incumplimiento y sujeto a las determinaciones que le vinculan por el PAU aprobado, y en particular a los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 25.06.20 (Aprobación definitiva de las Bases de Adjudicación; de 30.12.20 (Elección de Alternativa Técnica y Proposición Jurídico Económica) y 27.05.21 (Aprobación Inicial del Plan Parcial de Mejora) en los términos y por las razones allí reseñados en relación a los acuerdos, alegaciones presentadas e informes asumidos; Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 31.01.22 y este mismo pleno de 3.02.22 en relación a lo recogido en el debate y las alegaciones estimadas.

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22

CUARTO.- Inscribir el presente Acuerdo de Aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora en el Registro Administrativo de Programas de Actuación Urbanizadora y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, publicándose asimismo el texto íntegro de la normativa urbanística modificada en el BOP Toledo. Asimismo, estará a disposición el acuerdo como la documentación aprobada en la sede electrónica de este Ayuntamiento: Portal de Transparencia.

SEXTO.- Publicar el texto íntegro del Convenio urbanístico para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Dar traslado del Programa de Actuación Urbanizadora, junto con copia del presente Acuerdo de aprobación a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

OCTAVO .- Notificar el presente acuerdo al promotor de la iniciativa y a cuantos interesados han formado parte del expediente y a los propietarios afectados, en los términos que se establecen en el art. 100.2 del RAE (Decreto 29/2011).

NOVENO.- Facultar, sin perjuicio de la necesidad de aprobación del Texto Refundido por el Pleno, tal como ha quedado reseñado, al Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la adopción y formalización de cuantos actos y documentos se haga necesario en ejecución de este acuerdo que así mismo se hace llegar a las Concejalías de Ordenación del Territorio, Concejala Coordinadora, Concejalía de Hacienda y a las Áreas de Secretaría-Patrimonio, Departamentos de Obras y Urbanismo, Servicios Técnicos Municipales, Policía Local y Secretario e Interventor y Tesorero Municipal, a los efectos procedentes.

2º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente el Sr. Alcalde - Presidente, interesa de los portavoces la posibilidad de formular las que consideren. Intervienen así los Concejales que se señalan para manifestar lo que se refleja.

Interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal Unidas por Illescas, para señalar que:

A) A colación, precisamente, de algo que se trató en Comisión de Obras, la **ubicación, al final, del depósito de la dehesa**. Estuvimos hablando de un depósito de la dehesa. En principio, creía que este grupo municipal que se referían al depósito de riego. **Nos gustaría saber en qué condiciones o qué posibilidades hay de que un depósito**, que es el depósito que está prácticamente al lado del espacio polivalente de la entidad de la dehesa de Moratalaz, **un depósito de agua potable**, este fue cedido a Aqualia. Aqualia, al parecer, no está realizando un mantenimiento bueno de ese depósito, y **les gustaría, de alguna manera, saber si podrían disponer de él** para que, en

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22

caso de que haya algún tipo de avería, pudieran disponer de esa agua para poder tirar con esa agua, ya que es un depósito de muchos litros, prácticamente un millón de litros, y sería interesante para ellos y ellas el poder disponer de él, ya que consideran que está totalmente infrautilizado. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Miramos lo del depósito. No es algo que yo te pueda contestar ahora, Andrés. Requiere un análisis más profundo. **Contesta el Sr. Alcalde – Presidente, D. José Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Un tema importante, Andrés, el tema del depósito. Creo que es conveniente recordar en Pleno que el concesionario del ciclo integral del agua del ayuntamiento es Aqualia, y también que, cuando el Ayuntamiento de Illescas, como todos los ayuntamientos de La Sagra alta que están adscritos al sistema Picadas, una vez que decidimos que íbamos a utilizar el agua de Picadas y no el agua subterránea, tuvimos que ceder todos los pozos a la confederación. Cuando se hizo el tema de la derivada del agua potable de Picadas desde el depósito de Camaristas hasta la dehesa de Moratalaz, una de las condiciones que se puso es que el depósito, que anteriormente pertenecía a la entidad, seguía siendo titularidad de la entidad, pero la gestión la llevaba Aqualia. De todas maneras, es cuestión de hablarlo, pero creo que ahí hay un doble sentido.

B) También en comisión preguntamos por la posibilidad de **generar una zona verde** en un espacio dotacional que hay, ya que se trataba de una parcela de uso dotacional, **junto al colegio Rosa Chacel**. Si se va a realizar allí alguna zona verde, ya que ahora mismo está en un estado deplorable, y no tiene ningún tipo de uso. Hay farolas, pero sí sería interesante, ya que encima, además, de tener el valor añadido que tendría el colegio de al lado, realizar ahí una zona verde. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** De la misma forma que, en la zona verde, si es un suelo dotacional, difícilmente puede tener una zona de verde, pero hay que analizar —me refiero a lo del Rosa Chacel— si es zona verde o es dotacional, y en función de lo que sea, decidiremos. No te puedo decir tampoco ahora si se va a hacer o no se va a hacer algo allí.

C) Por último, volver a llamar a la responsabilidad de los vecinos y vecinas. Lamentablemente, **otra vez el parque de la calle Reino Unido ha sido vandalizado**, otra vez. Costó mucho arreglarlo, y al final parece que tarda más este ayuntamiento en arreglarlo que en llegar los vándalos y romperlo. Se ha roto un columpio que hay para bebés en ese parque. Hay un columpio que es para adultos, que, además, es bastante bueno para personas con capacidades diferentes, que tiene forma de cesta, que lleva roto mucho tiempo, pero, además, nos comentan que se ha quemado también la zona justo debajo del columpio de bebés. Para que, por favor, lo puedan revisar. Llamar de nuevo, otra vez, a la responsabilidad de los vecinos y vecinas, que cuidemos lo que es de todos y todas, y emplazar al ayuntamiento a que lo reponga en la medida de lo posible. Muchísimas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Desde luego, se reparará de nuevo el parque vandalizado, una vez más, y la verdad es que ya uno no sabe ni lo que hacer. **Contesta el Sr. Concejal D. Ángel Menchero Alonso, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Aclarar,

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

además, que la Policía llegó a tiempo, y hay tres personas, creo recordar, dos de Illescas y uno de Fuenlabrada que son partícipes de esa rotura y, lógicamente, pagarán. Trataremos de tardar lo menos posible, lógicamente, pero en este caso tuvimos la suerte de poder llegar a tiempo.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, levanta la Sesión siendo las diez horas (10:00 h), de lo cual como Secretario General del Ayuntamiento doy fe.

V.º B.º
EL ALCALDE – PRESIDENTE, **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,**

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 3Y7YGTKMNHMHP7K39TAQ6YMR6 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22